

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PERMANENTE -2018

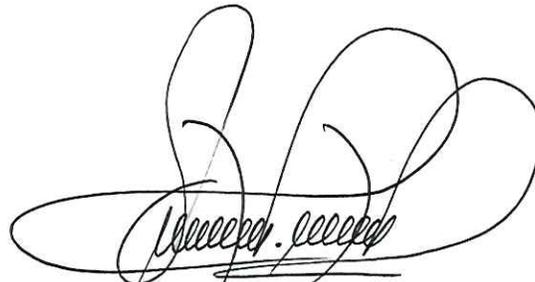
TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADENDA No. 1

OBJETO Y ALCANCE

14 de agosto de 2018

Una vez publicados los Términos de Referencia Definitivos del Procedimiento Competitivo Permanente- 2018 junto con sus Anexos y Formularios, incluida la Minuta de Contrato; a continuación, se consigna una modificación dentro del texto de los Términos de Referencia Definitivos del Procedimiento Competitivo Permanente -2018, las modificaciones que han de regir el Certamen son resaltadas en color amarillo.



ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA
Presidente



1. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PERMANENTE-2018

Se modifica el numeral 3.2 de la siguiente manera:

3.2 Clasificación

La totalidad de las Áreas a asignar, serán clasificadas teniendo en cuenta los artículos 6 y 8 del Acuerdo 2 de 2017 y las demás normas que adicionen, modifiquen o reformen el Acuerdo 2 de 2017.

3.3. Solicitud de Determinación, Delimitación y Clasificación de Áreas para su asignación dentro del Proceso Competitivo Permanente.

3.3.1. Si una persona jurídica o un proponente plural debidamente habilitado, manifiestan tener interés en un Área no clasificada como Área Disponible dentro del Procedimiento Competitivo Permanente 2018, podrá solicitar a la ANH su inclusión; esta propuesta será revisada y analizada por la ANH, previa habilitación del interesado, con base en los criterios geológicos, de prospectividad, modalidad contractual, localización, entre otros y posteriormente sustentado por la Vicepresidencia Técnica de la ANH, a fin de someter el área a consideración y aprobación del Consejo Directivo para efectos de su eventual determinación, delimitación y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo 2 de 2017.

Si del resultado del estudio adelantado por la Vicepresidencia Técnica, se evidencia que el Área no está clasificada como Área Disponible dentro del Procedimiento Competitivo Permanente 2018, o se superpone total o parcialmente con el área o las áreas que la ANH se encuentre analizando para ofertar dentro del Procedimiento Competitivo Permanente-2018 u otro procedimiento competitivo, se devolverá la propuesta al Interesado, sin que tal situación, le genere un derecho o alguna expectativa al interesado.

El procedimiento de habilitación, antes de la implementación del Registro de Interesados se realizará en un periodo común de dos (2) meses que coincidirá con la publicación de las áreas que ofertara ANH, en esta etapa de habilitación se verifican los puntajes por capacidades y será válida toda la información dentro del proceso competitivo, sin perjuicio de las actualizaciones documentales que deben realizarse anualmente, una vez entre en vigencia el Reglamento del Registro de Interesados



- 3.3.2. Para estos efectos, el interesado deberá presentar a la ANH:
 - 3.3.2.1. Área georreferenciada.
 - 3.3.2.2. Clasificación del Área y de la Cuenca teniendo en cuenta los parámetros del Acuerdo 2 de 2017.
 - 3.3.2.3. Ofrecer a la ANH y sólo para esta Entidad, una presentación ó Dataroom con la información técnica en la que se sustentó la clasificación del área.
- 3.3.3. En esta misma instancia, la ANH fijará el Programa Exploratorio Mínimo admisible, el X mínimo de participación, y le dará traslado al Interesado dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de su solicitud completa, para que manifieste si persiste o no su interés y presente el sobre sellado con su propuesta económica dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la Determinación, Delimitación y Clasificación del Área y fijación del Programa Exploratorio Mínimo admisible.

El ofrecimiento de áreas que se realice por parte de los interesados, previo a que se hubiere agotado la etapa de habilitación, de conformidad con lo previsto para estos efectos en los Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Permanente-2018, no le genera ningún derecho a estos, hasta tanto se surten todas y cada una de las etapas previstas para que sea declarado Primer Oferente. En todo caso, el término fijado para la respuesta de la ANH sólo comenzará a contar una vez vencido el plazo de habilitación, si la propuesta fue presentada antes de que el plazo se agote; o desde el momento de radicación de la solicitud completa, si esta fecha es posterior al plazo de habilitación del presente Procedimiento Competitivo Permanente-2018.

- 3.3.4. En caso de que el Interesado manifieste que no tiene interés o no presente el sobre de propuesta económica dentro del plazo fijado por la ANH, no será reconocido como Primer Oferente, sin perjuicio de que pueda participar en el Proceso Competitivo Permanente respecto del Área, en igualdad de condiciones con los demás interesados. En este caso, la ANH quedará en libertad de publicar el área en las condiciones establecidas en el Numeral 5.2.1.1. de estos Términos de Referencia.
- 3.3.5. En el evento en que el Interesado presente el sobre sellado con su Propuesta Económica Válida y sea reconocido como Primer Oferente por la ANH, la identificación del área será publicada durante un plazo de dos (2) meses, indicando



que sobre el Área de que se trate existe una propuesta, la razón social del Primer Oferente y señalando que una vez agotado ese término, se recibirán nuevas ofertas durante un lapso de treinta (30) días calendario siguientes, en los términos del Numeral 6.13.3 de este documento.

